

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las Dependencias Administrativas de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sitas en la calle León y Castillo, número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

115.928

**Área de Gobierno
de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad**

**Sección de Desarrollo Local
y Consumo**

ANUNCIO

7.607

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, por el presente anuncio se cita a don Eduvigio Juan Amador Naranjo, con D.N.I. 42.805.380-B, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Acuerdo de la Junta de ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 7 de julio de 2016 y dejar constancia en el expediente.

A tal efecto, el interesado, o su representante debidamente acreditado, deberán personarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Dependencia Administrativa de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sita en la calle León y Castillo, número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de

Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, los martes y jueves.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

115.927

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

7.608

Se hace público, a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en sesión ordinaria de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se acordó la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la realización de Eventos Deportivos de interés municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de eventos deportivos de interés municipal.

Las subvenciones tienen por finalidad promocionar eventos deportivos a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, para la promoción del deporte y de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con los fines y atribuciones que se establecen en los Estatutos.

Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016), y su corrección (BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016), teniendo vigencia hasta el año 2018 (inclusive).

Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA y COMPATIBILIDAD.

La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En ese sentido, el beneficiario de la subvención deberá presentar una Declaración Responsable acerca de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, procedentes de

cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, las entidades organizadoras en las que concurra la situación prevista en los apartados a, b, c y d, de la Base cuarta, conforme el artículo 30.7 de la LGS.

Quedan excluidas las entidades beneficiarias de subvención nominativa asignadas en el presupuesto del IMD para el ejercicio descrito en su convocatoria, y que se haya efectuado realmente.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Escritura de constitución y modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constasen las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b. En caso de ser entidad deportiva, estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas.

c. Desarrollar el evento deportivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

d. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con el IMD.

g. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.

h. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

i. Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su caso.

j. Cuando la cuantía de la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 euros), deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.4 del RLGs.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De conformidad con el artículo 60 del RLGs, se consideran criterios valorativos, para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía, los siguientes:

- a) Calidad del evento (hasta un máximo de 50 puntos).
- b) Repercusión mediática (hasta un máximo de 30 puntos).
- c) Consolidación del evento (hasta un máximo de 20 puntos).

Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever módulos acordes a la consideración de los puntos obtenidos en la sumatoria de los apartados a), b) y c) del punto anterior, quedando fijados los límites y rangos de cada módulo en función de las puntuaciones obtenidas y cantidades asignadas.

- Eventos tipo 1: módulos de 500 euros, 1.000 euros, 1.500 euros.

- Eventos tipo 2: módulos de 2.000 euros, 2.500 euros y 3.000 euros (módulos a partir de 1.501 euros).

- Eventos tipo 3: módulos a partir de 3.001 euros, coincidiendo con los de máxima puntuación.

La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

- a. Nombre, domicilio social y código de identificación de la entidad.
- b. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad (en vigor) de su representante.
- c. Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones.
- d. Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- e. Lugar, fecha, firma del representante y sello de la entidad.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGs, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, al igual que las correspondientes de estar al día con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con el IMD.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que, a continuación, se señala:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad, en vigor.

b) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad, en vigor.

c) Certificado en vigor de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente o, en su defecto, certificado actualizado expedido por el Secretario de la misma donde se acredite la identidad del Presidente y la composición de la Junta Directiva.

d) Escritura de constitución y modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

El apoderamiento del representante de la misma debidamente bastantado por la asesoría jurídica municipal.

e) Documento de alta a terceros para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, del representante de la entidad, conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad

administrativa o notario público, del representante de la entidad, de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

h) Autorización al IMD para obtener la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con el IMD. En su defecto, deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social, Ayuntamiento e IMD expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención, tras la publicación de la convocatoria.

i) Declaración responsable del representante que acredite lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su caso.

j) Presentar memoria o proyecto del evento deportivo.

k) Presupuesto del evento deportivo a subvencionar, con detalle de todas las partidas de ingresos y gastos.

l) Pólizas de seguro, con las coberturas de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, a terceros, de accidentes (mutualidad deportiva o seguro análogo) y seguro patrimonial (si es titular de la instalación deportiva); así como acreditar el abono de la última prima que corresponda a cada una de ellas, en vigor.

m) Declaración responsable que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para aquellas solicitudes inferiores a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del RLGS.

Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, siempre que se haga constar la fecha y el

órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el IMD podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los modelos de los documentos señalados en los apartados: “e, f, g, h, i,” de esta base serán proporcionados por el IMD junto con la convocatoria, siendo preceptivo que los documentos se presenten en dicho formato normalizado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, número 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso

por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación.

DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede subvención, así como su cuantía y condiciones de la misma. Además, la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS MESES computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS y 44.1 de la LRJAP.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin

perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad a subvencionar, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras entidades, personas físicas o privadas, no pudiendo, en cualquier caso, ser por un importe de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total de la actividad deportiva a subvencionar.

DECIMOTERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

13.1 Abono.

a) El pago de las subvenciones se librá, a la finalización de la actividad deportiva promocionada a través del evento, en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades físicas o privadas, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

13.2 Justificación de la subvención. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. De este modo quedan englobados gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos derivados del desarrollo del evento: arbitrajes, jueces, homologación, canon, permisos, licencias...

- Gastos de desplazamientos de los participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de organización del evento o de actividades complementarias de difusión u apoyo al mismo. Los gastos de personal de organización del evento requieren contrato formalizado conforme a la normativa vigente.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo del evento o de las actividades complementarias anteriormente citadas.

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, destinado al evento o a las actividades complementarias implícitas en el mismo.

- Gastos de administración y funcionamiento, para la adquisición de material destinado a la gestión o funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el evento.

- Gastos de asistencia técnica de profesionales como soporte del evento.

- Gastos derivados de la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, plan de seguridad o memoria, y en general, cualquier otro que tenga como finalidad asegurar el evento, las actividades complementarias, a los participantes, técnicos, jueces, árbitros, espectadores, terceros, instalaciones, inmuebles o material afín al evento, actividades de apoyo y/o de difusión.

- Gastos de divulgación y adquisición de material publicitario.

- Gastos por adquisición de trofeos, medallas y premios: para los participantes y galardonados del evento, igualmente los gastos por premios o regalos, ya sean de carácter económico o material. Todos estos gastos deberán ser proporcionales y racionalizados al gasto en concordancia con los precios aplicado conforme mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. El plazo para justificar la subvención concedida será el que se establezca en la resolución de concesión.

El IMD se reserva la facultad de inspeccionar la ejecución del proyecto presentado y aprobado, así como de la cuenta justificativa. Para ello y de conformidad con la base 7.j de las presentes bases, la memoria deberá venir acompañada, según los casos, de acreditaciones federativas oficiales: certificados, calendario oficial si se encontrase incluido el evento en éste, de autorización si fuera necesaria de las respectivas federaciones, así como de soporte gráfico y documentación que acredite la realización del evento, su repercusión en los medios y la difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

13.3 Cuenta Justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con los siguientes apartados:

I. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago por la cantidad a justificar de la subvención.

III. Memoria detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) La documentación justificativa exigida deberá presentarse en el registro del IMD, en el plazo establecido para ello. En caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarlo debidamente motivado, con la antelación suficiente para que el órgano competente pueda emitir informe y dictar resolución antes de la finalización del plazo inicial concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el IMD, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de las actividades objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

- Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Justificar la gestión de los fondos percibidos del órgano concedente, en función del aprovechamiento que el beneficiario de la subvención realice de la actividad deportiva realizada, mediante la aportación de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, de conformidad con los modelos

de instrucciones de justificación aportados en los anexos de la convocatoria de las presentes bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del Organismo, en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho Organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 100%.
- Incumplimiento parcial de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el plazo establecido: pérdida % no justificada.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en el plazo establecido: pérdida % no justificada.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b de la LRJAP.

Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a

la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de Ley (artículo 11 de la LOPD).

2. Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

En esta misma línea, el artículo 20.8.b) de la LGS, en referencia a la publicidad de la convocatoria establece que “en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para

contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

115.916

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

7.609

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 109, de 9 de septiembre de 2016, se publicó anuncio de licitación, de 2 de septiembre de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del “SERVICIO CLASES DE ESPAÑOL PARA POBLACIÓN EXTRANJERA”.

Advertido error en el mencionado anuncio, por el órgano de contratación se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice:

7. “Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Sexto día natural siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.

Debe decir:

7. “Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍA NATURAL siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.

El plazo de obtención de documentación e información, así como el de presentación de las ofertas a que se refiere los apartados 7 y 8 respectivamente, empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Eva de Anta de Benito.

115.474

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

DE APROBACIÓN DEFINITIVA

7.610

En sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó entre otros, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 17 de agosto de 2016 sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados, queda automáticamente elevado a definitivo dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.